



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPH**

Huaral, 29 de Abril del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece "Prolongación de Fecha de Vencimiento de Tributos 2014, Amnistía, Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 74°, 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas; y que mediante Ordenanza puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra.

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Estableciéndose entre sus normas generales en el inciso a) La Creación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza. El inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones la municipalidades no tienen ningún límite legal.

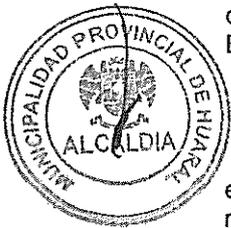
Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99-EF, Establece en su Plazos de Prescripción que "la acción de Administración Tributaria para determinar la Obligación Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva".

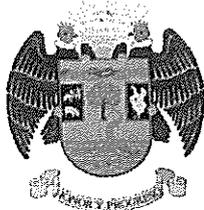
Que, mediante N° 019-2014-MPH/GRAT de fecha 27/03/2014, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el **Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece "Prolongación de Fecha de Vencimiento de Tributos 2014, Amnistía, Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios"**, señalando que la menor manera de mejorar los niveles de recaudación efectiva, es consolidar la política tributaria de la entidad, sincerar los montos de estados de deuda pendiente de la población de la provincia de Huaral, disminuir los niveles de morosidad y de omisión al registro tributario, así como brindar facilidades a los contribuyentes de la provincia.

Que, mediante Informe N° 098-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 08/04/2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable respecto a la aprobación del **Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece "Prolongación de Fecha de Vencimiento de Tributos 2014, Amnistía, Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios"**.

Que, mediante Informe N° 0205-2014/MPH-GAF de fecha 10/04/2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina a favor de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal remitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Que, mediante Informe N° 397-2014-MPH-GAJ de fecha 10/04/2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE** la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPH**

Establece "Prolongación de Fecha de Vencimiento de Tributos 2014, Amnistía, Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios", siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 04-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 28 de Abril del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Único: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece "Prolongación de Fecha de Vencimiento de Tributos 2014, Amnistía, Sinceramiento y Beneficios Tributarios y No Tributarios".

Que, de acuerdo al Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución exclusiva del Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°, 13°, 14° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el Voto por Mayoría de los Señores Regidores, aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA**

**"QUE ESTABLECE PROLONGACIÓN DE FECHA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS 2014, AMNISTIA, SINCERAMIENTO Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS"**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas tributarias y no tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Provincial de Huaral. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias generadas hasta el 30 de Abril del 2014, en cualquier instancia administrativa o judicial.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer para el caso de la deuda del Impuesto Predial, y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Año Fiscal 2014, la prolongación de la fecha del vencimiento del primer trimestre tributario, hasta el 31 de Mayo del 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** La deuda de años precedentes, materia del acogimiento se podrá pagar de la siguiente forma:

**1.- En caso de Arbitrios Municipales**

Arbitrios	Pago al Contado De los Años 2011 al 2013 (*)	Pago Fraccionado De los Años 2010 al 2012 (*)
Deuda Generada hasta el 31 de Diciembre del 2013.	-Condonación del 75% del interés, gastos y costas procesales del Año 2013 al 2011. -Condonación del 90% de intereses, gastos y costas procesales hasta el Año 2010.	-Condonación del 60% del interés, gastos y costas procesales del Año 2011 al 2013. -Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes. -Condonación del 80% del monto insoluto, intereses, gastos y costas procesales hasta el Año 2010.
Solo por la deuda hasta el Año 2010.	-Condonación del 80% del insoluto, interés, gastos y costas procesales, con el acogimiento al beneficio del pago al contado de los Años 2010 al 2013 y a la cancelación del 50% del total de dicho ejercicio.	-Condonación del 70% del insoluto, interés, gastos y costas procesales, con el acogimiento al beneficio del fraccionamiento de los años 2010 al 2013.

(\*) Si la regularización se produce desde el inicio de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de Mayo, la condonación de los intereses, gastos y costas procesales de los Años 2011, 2012 y 2013 serán de un 100%, así como del 100% del monto insoluto, intereses y costas de la deuda desde el Año 2010.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPH**

**2.- En caso de Impuesto Predial**



Impuesto Predial	Pago al Contado De los Años 2011 al 2013 (*)	Pago Fraccionado (*)
Deuda Generada hasta el 30 de Abril del 2014.	-Condonación del 90% del interés, gastos y costas procesales del Año 2014 al 2010.	-Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con sus intereses correspondientes. -Condonación del 80% del interés, gastos y costas procesales hasta el Año 2014 al 2010.

(\*) Si la regularización se produce desde el inicio de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de Mayo, la condonación de los intereses, gastos y costas procesales hasta el Año 2013 será de un 100%.

**3.- En caso Multas Administrativas**

Multas Administrativas	Pago al Contado (*)	Pago Fraccionado (*)
Impuestas hasta el 31 de Diciembre del 2013.	-Condonación del 90% del monto insoluto, intereses, gastos y costas procesales de multas impuestas hasta el Año 2009. -Condonación del 80% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales impuestas durante los Años 2011 y 2012. -Condonación del 60% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales generado por el Año 2013.	-Condonación del 50% del insoluto, intereses moratorios, gastos y costas procesales de los periodos que se encuentren en cobranza coactiva. -Fraccionamiento hasta en 10 cuotas con los intereses correspondientes.

(\*) Si la regularización se produce desde el inicio de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el 15 de Mayo, la condonación de los intereses, gastos y costas procesales hasta el Año 2013 será de un 80%.

**ARTÍCULO 4°.- Convenios de Fraccionamiento y Cooperación en Programas de Segregación de Residuos Sólidos.**

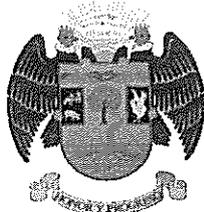
Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Ordenanza serán tratados como tal, no siendo posible su reversión o renuncia, solo se le condona del 70% del interés moratorio generado como consecuencia del vencimiento de la fecha de pago y de los gastos y costas procesales que hayan ocasionado la cobranza coactiva.

Para el caso de aquellos contribuyentes titulares de predios registrados, que hayan cooperado con la implementación y ejecución del Programa de segregación de Residuos Sólidos, en función de conseguir la meta establecida en el Plan de Incentivos, efectúese un descuento del 25% del monto determinado en la tasa de arbitrios municipales para el año 2014, previo informe de conformidad de parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO 5°.- Prescripción, Inscripción, Deudas de Fiscalización y Catastro.**

Para los contribuyentes que efectúen inscripción en el registro tributario, establézcase la prescripción de la deuda tributaria, a nivel predial mayor a los seis años precedentes a esta inscripción, así como de los intereses generados, en el caso de la determinación de la deuda correspondiente al impuesto predial, según el artículo 43 del texto único Ordenado del Código tributario aprobado por Decreto supremo N° 135-99-EF, modificado por el decreto Legislativo N° 953, el cual precisa "la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado su declaración respectiva"; por lo cual la Entidad está en la imposibilidad de la exigencia y/o reclamo de esta, si la misma no hubiese sido requerida mediante la debida notificación del valor tributario en los plazos correspondientes; por lo expuesto es que la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria deberá establecer los mecanismos de sinceramiento y actualización de la base imponible exigible, así como brindar todas las facilidades necesarias y pertinentes para el desarrollo del procedimiento administrativo contemplado en la prescripción tributaria.





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2014-MPH**

En el caso de predios inscritos por catastro, determínese la condonación del 90% del interés moratorio correspondiente a deudas derivadas del proceso de fiscalización y las generadas por Fichas Catastral.

Condonación del 100% del Insoluto de las multas tributarias derivadas del proceso de fiscalización previa cancelación del 100% de la deuda tributaria generada de dicho proceso.

#### **ARTÍCULO 6°.- Acogimiento a la presente Ordenanza.**

El acogimiento a la presente campaña se podrá realizar de la siguiente manera:

1. **Mediante el Pago al Contado:** Se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Provincial de Huaral. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.
2. **Mediante Pago Fraccionado:** Conforme a lo establecido en la presente Ordenanza con el pago al contado de por lo menos el 50% del monto total de la deuda tributaria y no tributaria que tuviera con la Municipalidad.

En cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1° y 2° del presente Artículo, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

#### **ARTÍCULO 7°.- De los Recursos Impugnatorios en Trámite.**

Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración o apelación, podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos presentados.

#### **ARTÍCULO 8°.- Vigencia.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial El Peruano y vence indefectiblemente el 31 de Mayo del 2014. Vencido este plazo se procederá a ejecutar la cobranza del total de la deuda.

#### **ARTÍCULO 9°.- Pagos anteriores.**

Los montos pagados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias y/o reglamentarias, incluyendo la ampliación de la vigencia del beneficio de la presente Ordenanza, de ser necesaria la misma.

**Segunda.-ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y Administración tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas y Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN  
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial